

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY la COMISION HONORARIA DE
LUCHA CONTRA EL CANCER
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA
CREACION DE UN CONSORCIO DE LAS BIBLIOTECAS VIRTUALES EN
SALUD (BVS) DEL URUGUAY

En Montevideo el día 3 de noviembre de 2006: comparecen el Sindicato Médico del Uruguay, en adelante el Sindicato, representado en este acto por su Presidente el Dr. Jorge Lorenzo, con domicilio en Br. Artigas 1515 de Montevideo, la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, en adelante la Comisión, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Magurno Souto, con domicilio en Brandzen 1961, piso 12, y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización, representado en este acto por su Directora, la Dra. Mirta Roses Periago, con domicilio en 525 23rd Street N.W., Washington D.C, USA, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La Comisión es persona jurídica de derecho público no estatal, que posee como cometidos, entre otros, el promover, coordinar y desarrollar planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el mal a que refiere su denominación, estimulando en coordinación con otras instituciones los esfuerzos para el intercambio de información. b) El Sindicato tiene como cometido, entre otros, coadyuvar a la ampliación de la cultura general y el perfeccionamiento de la preparación técnica de los médicos, contribuir al permanente estudio y perfeccionamiento de las estructuras de salud del país, y a la defensa de los intereses de todos los médicos del Uruguay, entre otros, c) La Organización tiene como misión "Liderar esfuerzos colaborativos estratégicos entre los Estados Miembros y otros aliados, para promover la equidad en salud, combatir la enfermedad, y mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas".-----

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo es la conformación de un Consorcio (no comercial) entre las instituciones nombradas en los artículos anteriores con el fin de administrar, desarrollar y sinergizar las Bibliotecas Virtuales de cada una de las entidades en un ámbito común y externo a las tres, creando de esa manera una plataforma común que facilite la cooperación en la gestión e intercambio de información, aportando las herramientas e insumos que cada una de las partes proporcionará y compartirá para comunicar, intercambiar, transferir y suministrar información en salud a los usuarios, basado en un compromiso de las Instituciones vinculadas.-----

TERCERO: Principios de cooperación.- Este convenio se basa fundamentalmente en la utilización conjunta, de forma razonable y solidaria, de los recursos documentales e informáticos disponibles en cada Institución, a lo que se obligarán todas las partes cuyos servicios brindados por mérito de este convenio serán sin costo para los usuarios.-

CUARTO: Compromiso particular de la Comisión. Esta proporcionará al emprendimiento los siguientes insumos: un servidor que se instalará en MONTEVIDEO.COM a los fines de salvaguardar su seguridad y poder allí instalar las BVSs en su conjunto, de acuerdo a metodologías comunes.-----

